411

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Salud.

Por Resolución de 28 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco del Programa Nacional de la Salud y del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo establecido en el apartado I, punto 2.1 de las normas de aplicación general de la mencionada Resolución, las ponencias especializadas nombradas al efecto han elevado la correspondiente propuesta de concesión de los proyectos que se señalan en el anexo I, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y han sido informados favorablemente en el proceso de evaluación científico-técnica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

 $1.^{\rm o}~$ La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I para la realización de proyectos de investigación por importe total de 27.000.000 de pesetas (veintisiete millones de pesetas), distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad. Ejercicio de 2000: 10.000.000 de pesetas. Segunda anualidad. Ejercicio de 2001: 8.250.000 pesetas. Tercera anualidad. Ejercicio de 2002: 8.750.000 pesetas. Total: 27.000.000 de pesetas.

2.º La concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo II por los costes indirectos a que alude el apartado I, punto 3.2 de esta Resolución fijados en el 12 por 100, por importe total de 3.240.000 pesetas (tres millones doscientas cuarenta mil pesetas) distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad. Ejercicio de 2000: 1.200.000 de pesetas. Segunda anualidad. Ejercicio de 2001: 990.000 pesetas. Tercera anualidad. Ejercicio de 2002: 1.050.000 pesetas. Total: 3.240.000 pesetas.

Las cuantías de las subvenciones se abonarán con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado de 2000.

Las subvenciones con cargo a ejercicios posteriores quedarán supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán Certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su Contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación.

-	
0	
×	
ш	
z	
⋖	

REFERENCIA	NOMBRE	1170L0	18 ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	SUBVENCION
	ii ii	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIO	ONES CIENTIFICAS	H H H		
INSTITUTO DE INVEST	INVESTIGACIONES BIOMEDICAS ((118)				
PM99-0115	RENART PITA, JAIME	ECANISMOS BIOQUIMICOS Y OLECULARES EN LA SEÑALIZACIO! EL ESTRES, LA DIFERENCIACION LA MUERTE CELULAR.	,500,00	e.	n	4,000
	•	1	6,500,000	3,750,000	3,750,000	14,0
	•		6,500,000	3,750,000	3,750,000	14,000,000
	11 11 11	FUNDACION VALENCIANA DE INVESTIGACIONES	ACIONES BIOMEDICA	A S === ===		
INSTITUTO DE INVEST	INVESTIGACIONES CITOLOGICAS					
PM99-0018	FELIPO ORTS, VICENTE	ALTERACIONES DE LA REGULACION Y DE LA EXPRESION DE LA GUANILATO CICLASA SOLUBLE EN HIPERAMONEMIA, EN FALLO HEPATICO Y EN EXPOSICION CRONICA AL ALUMINIO. PAPEL EN LAS ALTERACIONES NEUROLOGICAS ASOCIADAS	3,500,000	4,500,000	2,000,000	00'000
	•		3,500,000	4,500,000	5,000,000	13,000,000
	•		3,500,000	4,500,000	5,000,000	13,000,000
		2	10,000,000	8,250,000	8,750,000	27.000.000
		ANEXO II		į.		
REFERENCIA	NOMBRE	GASTOS GENERALE 18 ANUALIDAD	S GASTO	S GENERALES GASTOS ANUALIDAD 38 /	S GENERALES GA NNUALIDAD	STOS GENERALES TOTAL
	j	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGAC	CIONES CIENTIFICA	ν		
INSTITUTO DE INVEST	INVESTIGACIONES BIOMEDICAS ((118)				
PM99-0115	RENART PITA, JAIME		0,000	450,000	450,000	1,680,000
				450,000	450,000	80.00
	*	780	0,000	450,000	450,000	1,680,000

REFERENCIA	NOMBRE	GASIOS GENERALES GASIOS GENERALES GASIOS GENERALES 18 ANUALIDAD 38 ANUALIDAD 38 ANUALIDAD TOTAL	GANION GENERALEN ZW ANUALIDAD	SE ANUALIDAD	TATOT TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TO
	FUNDACION VALENCIANA	VALENCIANA DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS	BIOMEDICAS		
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CITOLOGICAS	ES CITOLOGICAS				
PM99-0018 FE	FELIPO ORTS, VICENTE		540,000	600,000	1,560,000
*		420,000	540,000	600,000	1,560,000
:		420,000	540.000	000,000	1,560,000
		1,200,000	000,086	1,050,000	3,240,000

412

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud.

Por Resolución de 28 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco del Programa Nacional de la Salud y del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo establecido en el apartado I, punto 2.1 de las normas de aplicación general de la mencionada Resolución, las ponencias especializadas nombradas al efecto han elevado la correspondiente propuesta de concesión de los proyectos que se señalan en el anexo I, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y han sido informados favorablemente en el proceso de evaluación científico-técnica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

1.º La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I para la realización de proyectos de investigación por importe total de 49.500.000 pesetas (cuarenta y nueve millones quinientas mil pesetas), distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad. Ejercicio de 2000: 22.759.427 pesetas. Segunda anualidad. Ejercicio de 2001: 15.280.573 pesetas. Tercera anualidad. Ejercicio de 2002: 11.460.000 pesetas. Total: 49.500.000 de pesetas.

2.º La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo II por los costes indirectos a que alude el apartado I, punto 3.2 de esta Resolución fijados en el 12 por 100, por importe total de 5.940.000 pesetas (cinco millones novecientas cuarenta mil pesetas), distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad. Ejercicio de 2000: 2.731.131 pesetas. Segunda anualidad. Ejercicio de 2001: 1.833.669 pesetas. Tercera anualidad. Ejercicio de 2002: 1.375.200 pesetas. Total: 5.940.000 pesetas.

Las cuantías de las subvenciones se abonarán con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado de 2000.

Las subvenciones con cargo a ejercicios posteriores quedarán supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su Contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta

Madrid, 5 de diciembre de 2000.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación.